

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202100068 00

Revisado expediente electrónico frete a las solicitudes de la apodera judicial, la
Juez Resuelve:

1. Recordar a la apoderada judicial que las decisiones que se adoptan en el despacho se notifican mediante anotación en estado actual del proceso y/o solicitudes como la de la referencia los puede verificar con la revisión del expediente, para lo cual puede solicitar se remita el respectivo link, pues el juzgado no tiene la carga de suministrar la información respecto del estado de los procesos o asuntos de los que está conociendo a los correos electrónicos de los apoderados judiciales y/o dependientes.

2. Ordenar solicitar a la autoridad correspondiente la información requerida en la petición que obra en memorial incorporado en el pdf ítem 7.

Elaborada la comunicación remtirla al correo electronico de la endosataria en proocuracion para su respectivo tramite, conforme a lo dispuesto en el articulo 125 delCodigo General del Proceso, en concorsdancia con la Ley 2213.

Lo anterior por cuanto el juzgado no cuenta con los recursos humanos suficientes ni recursos logísticos idoneos para tramitar todas las cumunicaicones que se libran diariamente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19- mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
